

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 29 de enero de 2021.

Señora Jueza, a su despacho el presente proceso Ejecutivo Singular seguido por CREDIJAMAR contra CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ, con Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2017-00604-00, informándole que la parte demandada ha presentado escrito donde solicita la terminación del proceso aduciendo que se ha pagado el total de la obligación


MILENA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 05 FEB 2021

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa a folios 54 y 55 solicitud del demandado CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ, tendiente a la terminación del proceso por pago total de la obligación, con fundamento en paz y salvo expedido por la entidad Soluciones Jurídicas Negociemos S.A.S.

En consecuencia, por lo que el Juzgado dispone:

1º. Poner en conocimiento de la parte actora la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por el demandado CARLOS ALBERTO SANCHEZ ALVAREZ para que se pronuncie al respecto en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación por estado de la presente providencia.

Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

MPPM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No 8 Hoy, 8/02/21.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria